

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 32 Ordinaria de 7 de octubre de 1996

MINISTERIOS

Ministerio de Salud Pública

Resolución Conjunta No. 1/96 MINSAP-MTSS

SALUD PÚBLICA**RESOLUCION CONJUNTA No. 1/96****MINSAP-MTSS**

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 3 MINSAP-CETSS de 9 de mayo de 1984, aprobó y puso en vigor la "Metodología para determinar las Plantillas de Cargos y Ocupaciones de las Unidades Hospitalarias pertenecientes al Sistema Nacional de Salud", disponiendo en su Apartado Sexto inciso b), entre las atribuciones y funciones de la Comisión Nacional, la de aprobar la plantilla de cargos y ocupaciones y la organización del trabajo determinada en cada unidad hospitalaria del país así como el Apartado Cuarto inciso b)

dispone que es el Vicepresidente Primero del Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social quien preside la Comisión Nacional.

Salvador Valdés Mesa
Ministro de Trabajo y

POR CUANTO: Mediante la Resolución Conjunta No. 1 MINSAP-CETSS de 15 de febrero de 1989, se dispuso en su Apartado Primero que las nuevas plantillas de las unidades hospitalarias sean aprobadas mediante Instrucción Conjunta que se dicte por el Vicepresidente del Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, que atiende las Direcciones de Organización del Trabajo y los salarios, y el Viceministro del Ministerio de Salud Pública que atiende el Área de Economía, ambos en su condición de integrantes de la Comisión Nacional a que se refiere la citada Resolución Conjunta No. 3.

Seguridad Social
Carlos Dotres Martínez
Ministro de Salud Pública

POR CUANTO: La experiencia acumulada en estos años en esta actividad justifica la necesidad de descentralizar la aprobación de las plantillas de las unidades hospitalarias a nivel de Viceministro de Economía del Ministerio de Salud Pública.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

R e s o l v e m o s:

PRIMERO: Disponer que las plantillas de las unidades hospitalarias sean aprobadas por el Viceministro del Ministerio de Salud Pública que atiende el Área de Economía.

SEGUNDO: La Comisión Nacional a que se hace referencia en el primer POR CUANTO de la presente Resolución, queda presidida por el Viceministro que atiende el Área de Economía en el Ministerio de Salud Pública.

TERCERO: Se deroga el Apartado Primero de la Resolución Conjunta No. 1 MINSAP-CETSS de 15 de febrero de 1989 y se deja sin efecto el inciso b) del Apartado Cuarto y el inciso b) del Apartado Sexto, ambos de la Resolución Conjunta No. 3 MINSAP-CETSS, de 9 de mayo de 1984.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 10 de julio de 1996.